



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo –ordena repetir notificaciones - incorpora Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00089-00

1. Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, resulta evidente que en el aviso de que trata el artículo 292 del CGP el procurador de la activa incluyó una combinación de las reglas señaladas en la norma en cita con los parámetros establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, lo cual generó una mixtura entre estas dos normas.

Con la expedición de la Ley 2213 de 2022 específicamente en su artículo 8° delimitó una forma a través de la cual las partes podían realizar la notificación mediante medios electrónicos. Por lo cual, se habilitó la realización de notificaciones ya sea a través del citatorio y aviso del CGP o mediante la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no es dable que en un mismo escrito se incluya los 2 tipos de notificaciones.

En el aviso remitido al demandado se señaló lo siguiente:

Por intermedio de este documento le notifico la providencia del **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2022**, por medio de la cual se libra el mandamiento de pago en su contra ordenando notificarle personalmente la providencia, haciéndole saber que cuenta con un término de CINCO (5) días para pagar o CINCO (5) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, conforme a lo establecido en el Art. 91 del C.G.P.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid 19, conforme al decreto legislativo No. 806 del 04 de Junio 2020 Art. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico a cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar cita previa al Teléfono 2845514 y/o por correo electrónico asunto solicitud agendar cita notificación personal al cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con lo anterior, en el aviso remitido al demandado se citó la notificación personal de que trata la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2022 y no se advirtió que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En virtud de lo anterior, el aviso remitido al demandado contiene una mixtura de términos entre el CGP y la Ley 2213 de 2022, esta circunstancia indudablemente genera confusión, por cuanto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la mezcla de los términos del aviso y mentada norma no resulta compatible, dado que el primero corresponde a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP y el segundo es la notificación de una norma por medios electrónicos, tornándose contradictorio.

Aunado a lo anterior, en el envío del citatorio efectuado por el gestor judicial de la activa se indicó de manera errónea la fecha de la providencia que debe ser notificada, dado que se señaló que corresponde al 22 de febrero de 2022, cuando lo correcto es el día 23 del mismo mes y año.

Como consecuencia de lo expuesto, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificaciones cumplimiento con los lineamientos del artículo 291 y 292 del CGP o conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

2. La actualización de las direcciones de notificación del apoderado del demandante, téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 26 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9330922d17b579763b16fcdef21095554d6d1732bc5426bd9fe7d5e3174a9471**

Documento generado en 23/09/2022 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>